



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/REC. 2010

El presente proyecto tiene como objetivo fundamental, otorgar mayor transparencia a los procesos de selección de personal ejecutivo, y a los concursos de oposición para ocupar cargos en la estructura del MERCOSUR.

VISTO

El Acuerdo Sede entre el Consejo Mercado Común y la República Oriental del Uruguay sobre funcionamiento de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Decisión CMC n° 4/96

La Resolución GMC n° 68/08, sobre normas generales relativas a los funcionarios de los órganos del MERCOSUR.

La Decisión CMC n° 5/09, sobre procedimiento para la realización de concursos, para la contratación de funcionarios del MERCOSUR.

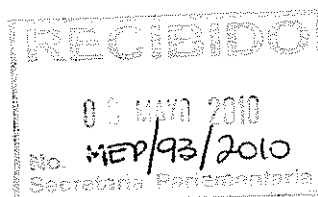
El Artículo 4 inciso 10 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que otorga al Parlamento la atribución de canalizar hacia los órganos decisorios, peticiones de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.

El Expediente n° SP-07/2009 del Parlamento del MERCOSUR, sobre Derecho de Petición Ciudadana, con relación al Concurso de Asesor Técnico, del Sector de Asesoría Técnica de la Secretaría MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que para crear su estructura de funcionamiento, el MERCOSUR se nutre de los ciudadanos del bloque, quienes serán debidamente seleccionados en función de las necesidades orgánicas y de las capacidades individuales.

Que el Parlamento del MERCOSUR, es el órgano creado para representar a los pueblos que habitan el bloque sudamericano. Que estos pueblos contienen intereses regionales, económicos, sociales e individuales.



10:10 h

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Que una de las atribuciones del Parlamento del MERCOSUR, es la de receptor las acciones iniciadas por ciudadanos mercosureños, por medio del "Derecho de Petición Ciudadana".

Que la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales del Parlamento del MERCOSUR, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 70 apartado "h", recibió en Audiencia a un ciudadano que expresó su disconformidad con las actuaciones llevadas a cabo en un concurso de oposición y meritos de la Secretaría del MERCOSUR.

Que la referida Comisión, a través de la Presidencia del Parlamento, con fundamento en el artículo 4 incisos 4 y 10 del Protocolo Constitutivo PM, solicitó a la Secretaría del MERCOSUR, información sobre el caso.

Que una consulta de los distintos órganos del bloque al Parlamento, sobre los concursos para incorporar personal, produciría en la población una reacción favorable, teniendo en cuenta la participación de la entidad que la representa, en el proceso de selección.

Que el núcleo fundacional del Parlamento, es la incorporación del ciudadano al proceso de integración. Que la experiencia internacional indica, que cualquier intento integrador, que prescinda de la participación de sus habitantes, está condenado al fracaso.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Por ello,

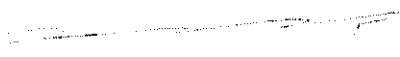
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Artículo 1: Al Consejo Mercado Común, que incorpore en los procesos, de los concursos de oposición y méritos, para ocupar cargos en los órganos del MERCOSUR, una consulta previa, no vinculante, al Parlamento.

Artículo 2: El Parlamento deberá enviar su respuesta al órgano remitente, en un plazo no mayor a los 30 días corridos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 2010.-


Dr. Guillermo Jenefes
Parlamentario del MERCOSUR